



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS QUE CONCURRAN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, CONFORME A LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO (DOCM n.º 145, DE 29 DE JULIO), REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

PRIMERA: OBJETO:

1. Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social que concurran a la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Albacete —para la realización del *Plan Social de Empleo 2022*— conforme a la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM n.º 145, de 29 de julio de 2022), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Albacete.
2. Cuando existan bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Albacete, para cualquiera de los puestos convocados, se seleccionará mediante ellas al personal que deba contratarse, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Albacete. A las personas contratadas mediante la gestión de una bolsa de trabajo les será exigible el cumplimiento de los requisitos determinados para cualquiera de los colectivos incluidos en el artículo 6 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, quedando eximidas del proceso de selección y baremación.
3. Para las plazas que quedasen sin cubrir en los puestos en los que deba recurrirse a bolsa de trabajo se llamará por orden de puntuación a las personas seleccionadas mediante el proceso de selección regulado por estas bases.

SEGUNDA: AMBITO TERRITORIAL

Las presentes bases, así como la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento de Albacete para la selección del personal a contratar se circunscriben al ámbito territorial correspondiente a las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de la ciudad de Albacete.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

TERCERA: CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS PRESENTES BASES:

Con el fin de poder cumplir los plazos que el desarrollo de los proyectos requiere, la aprobación de las presentes bases, así como toda la actuación del proceso de selección que se va a llevar a efecto, quedan condicionadas a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, así como a la resolución definitiva de concesión por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, cualquier modificación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrá modificar las presentes bases.

CUARTA: REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y COLECTIVOS PRIORITARIOS:

Las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 6 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

“1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel

2



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 4VMW 77L9 CQR9 3AXQ

Bases Regulatoras (Plan Social Empleo 2022) - SEFYCU 4013936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes. Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

3



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 4VMW 77L9 CQR9 3AXQ

Bases Reguladoras (Plan Social Empleo 2022) - SEFYCU 4013936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.”

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden 146/2022:

“1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.”

2. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, los procedimientos sancionadores de las personas participantes en esta convocatoria se tramitarán conforme al Reglamento disciplinario aplicable a los/as trabajadores/as de la Sección de Empleo y Formación, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de diciembre de 2007 (BOP n.º 43, de 19 de abril de 2010) y demás normativa sancionadora de aplicación.

SEXTA: OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO

El Ayuntamiento de Albacete, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 23 de la Orden 146/2022 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, formalizará ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha una oferta genérica de empleo para los puestos ofertados.

Las personas incluidas en el artículo 6.2. de la Orden 146/2022 serán dirigidas al Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

SÉPTIMA: FASES, PROCESOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Los proyectos sujetos a estas bases se ejecutarán en dos fases.

El proceso de selección se realizará conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Orden 146/2022, de 27 de julio.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Cofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

El Ayuntamiento de Albacete podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de Empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de éstos por parte de la Oficina de Empleo.

2. Los procesos de selección se realizarán en dos fases:

a) **Fase I: proceso selectivo:**

Está integrada por los proyectos:

- 1.- Coordinación de proyectos medioambientales.
- 2.- Proyectos medioambientales y de conservación de espacios públicos.
- 3.- Alfabetización Digital.
- 4.- Publicidad.

Se convocarán los siguientes perfiles y número de puestos por perfil:

Proyecto 1.- Coordinación de proyectos medioambientales	
Arquitecto/a Técnico/a - Coordinador/a de seguridad	2
Técnico/a Superior Prevención Riesgos Laborales	2
Tutor/a Inserción	9
Encargado/a jardinería	1
Encargado/a pintura	1
Encargado/a obras	3

Proyecto 2.- Proyectos medioambientales y de conservación de espacios públicos	
Conductor/a	3
Oficial/a 1ª albañilería	15
Oficial/a 1ª pintura	10
Ayudante/a de Oficios	50
Apoyo Preventivo	15
Auxiliar Administrativo/a	3
Trabajador/a en inserción	170





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Dentro del Proyecto 2, se reservarán los colectivos relativos a los artículos 6.1.c y 6.2 de la Orden 146/2022:

- 15 % reservado a mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género y
- 25 % reservado a personas en situación de exclusión social.

Proyecto 3.- Alfabetización Digital	
Monitor/a Informática	2

Proyecto 4.- Publicidad	
Publicista	2

b) Fase II: proceso selectivo:

Corresponde a los proyectos Leer al Aire Libre y Deporte en Verano.

Se convocarán los siguientes perfiles y número de puestos:

Proyecto 5.- Leer al Aire Libre	
Limpiador/a Vigilante	10

Proyecto 6.- Deporte en Verano	
Monitor/a Deportivo	6
Limpiador/a Vigilante	5

3. Cada una de las dos convocatorias se aprobará mediante resolución y se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. Con la publicación de cada una de las convocatorias se determinará el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos de cada perfil y los perfiles sujetos a bolsa de trabajo, así como los cupos de reserva. Los perfiles correspondientes a la Fase I se publican como anexo I a estas bases.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

4. Si realizado un proceso selectivo resultasen puestos no cubiertos en algún perfil convocado en cualquiera de las fases, las vacantes podrán destinarse, a propuesta de la Comisión de Selección, a incrementar el número de puestos disponibles en cualquiera de los demás puestos cubiertos por la misma modalidad de subvención según duración y cuantía.

OCTAVA: BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR CADA SITUACIÓN:

La selección de las personas aspirantes se realizará aplicando los criterios de baremación regulados en esta Base. Para valorar las solicitudes, las personas aspirantes deberán aportar la documentación genérica y específica relacionada en esta Base 8ª.1, así como la documentación necesaria para la apreciación de cada uno de los siete criterios de valoración establecidos.

8ª. 1. Documentación genérica y específica:

De manera **genérica**, todas las personas participantes deberán presentar:

- Fotocopia del DNI/NIE (con autorización para trabajar en vigor).
- Fotocopia Tarjeta de demandante de empleo.
- Autorización-no oposición rellenada y firmada para el tratamiento de datos personales de la persona participante y de cada uno de los miembros de la unidad familiar cuyas circunstancias sean alegadas para la baremación.

De manera **específica**, las personas participantes deberán presentar:

- Titulación/cursos/permiso conducir solicitados para el puesto convocado.
- Acreditación de las competencias solicitadas del puesto convocado.
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género a través de los medios determinados en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Acreditación de la discapacidad de la persona solicitante igual o superior al 33 %.

8ª. 2. Baremo de aplicación:

1.- Días de permanencia en la inscripción en la oficina de empleo, por encima de los 12 meses de requisito, hasta el límite de 18 meses. Puntuación determinada

8



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 4VMW 77L9 CQR9 3AXQ

Bases Reguladoras (Plan Social Empleo 2022) - SEFYCU 4013936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

proporcionalmente desde 0 puntos hasta 2 puntos. La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

2.- Persona solicitante no contratada: máximo 1 punto.

- En el Plan de Empleo 2019 (Orden 160/2019) y en el Programa para la Recualificación y el Reciclaje profesional Iris III (Resolución de 17/11/2020): 0,5 puntos.
- En el Plan de Empleo 2021 (Orden 64/2021) y Programa de Recualificación el Reciclaje profesional 2022 (Resolución de 14/10/2021): 0,5 puntos.

3.- Por discapacidad de la persona solicitante compatible con el puesto de trabajo al que opte, igual o mayor al 33 %: 0,6 puntos.

4.- Por miembros de la unidad familiar desempleados a la fecha de registro de la oferta (27 de octubre de 2022), siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas:

- a) Por estar todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años inscritos como demandantes de empleo: **2 puntos**.
- b) Por estar todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años inscritos como demandantes de empleo y conviviendo con una o varias personas dependientes. Para acreditar esta situación será necesario que la persona solicitante presente resolución de reconocimiento de la situación de dependencia del miembro de la unidad familiar: **2,5 puntos**.

En ambos supuestos, (a y b), en el caso de mayores de 16 años que no figuren inscritos como demandantes de empleo por estar cursando estudios reglados, deberá presentarse documentación que acredite dicha situación (fotocopia de la matrícula, informe del centro, boletín de notas o documento que lo sustituya)

§ Los dos criterios anteriores son recíprocamente excluyentes.

Se entenderá por unidad familiar —empadronada y conviviente en el mismo domicilio a la fecha de publicación de la presente convocatoria— la compuesta por los cónyuges o pareja de hecho o cabeza de familia monoparental junto con, hijos/as menores de 30 años, hijos/as mayores de 30 años si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, menores acogidos legalmente a su cargo y ascendientes con una situación de dependencia reconocida, excepto si alguno de estos tuviese a su cargo hijos/as,

9



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 4VMW 77L9 CQR9 3AXQ

Bases Reguladoras (Plan Social Empleo 2022) - SEFYCU 4013936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, en cuyo caso serán considerados como otra unidad familiar independiente. Los datos de empadronamiento serán comprobados de oficio por parte de este Servicio mediante consulta al Padrón Municipal.

§ Para acreditar esta situación será necesario que la persona solicitante presente libro de familia completo y/o certificado de inscripción en registro de parejas de hecho.

5.- Edad de la persona solicitante comprendida entre 50 a 67 años: Puntuación determinada proporcionalmente desde 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto. La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

6.- Experiencia acreditada: puntuación determinada proporcionalmente desde 0 puntos cuando la experiencia es igual o inferior a 89 días, hasta 2,5 puntos cuando la experiencia acredita en el puesto solicitado es igual o superior a 1.825 días. La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

§ Puestos en los que se valora la experiencia acreditada:

- Arquitecto/a Técnico/a Coordinador/a Seguridad.
- Técnico/a Superior Prevención Riesgos Laborales.
- Tutor/a de Inserción.
- Auxiliar Administrativo/a.
- Encargado/a.
- Oficial/a.
- Ayudante/a oficios.
- Monitor/a Informática.
- Publicista

§ Para el cómputo de la experiencia en contratos de trabajo a tiempo parcial se usará como dato el establecido en el informe de Vida Laboral de la persona solicitante en el apartado "días".

§ Para acreditar esta circunstancia será necesario que la persona solicitante presente contrato de trabajo y/o Certificado de Empresa (en modelo oficial del Servicio Público de Empleo Estatal) en los que conste la categoría de la persona solicitante. **En ningún caso se valorarán las nóminas ni los certificados de empresa no oficiales.**





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

7.- Formación específica: Para el puesto convocado de Apoyo Preventivo, se valorará la presentación del Curso de Nivel Básico de Prevención en Construcción (60 horas): 1 punto, siempre que no se use como requisito de acceso al puesto.

8ª. 3. Cupo de reserva:

§ Los procesos de selección deberán garantizar el cupo de reserva impuesto por el artículo 6.3 de la Orden 146/2022 de que al menos el 55 % de las personas que se contraten deberán ser mujeres.

§ A este efecto, en cada uno de los perfiles laborales se reservará inicialmente el número de puestos resultantes de aplicar el 55 % al número de puestos existentes en el perfil.

§ Si tras la baremación y la aplicación del cupo de reserva por perfiles, y por no existir suficientes mujeres concurrentes a la convocatoria en los correspondientes perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, no se hubiera alcanzado el porcentaje general del 55 %, el número de puestos necesarios para obtenerlo se podrá extraer proporcionalmente de entre los perfiles en los que, habiéndose cubierto el cupo parcial del 55 %, aún existieran mujeres aspirantes.

8ª. 4. Criterios de desempate:

En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciable por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y 6.1.b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 50 años.

En caso de persistir el empate en baremación prevalecerá:

- En primer lugar, la solicitante mujer.
- Si persiste el empate, el/la solicitante de mayor edad.
- Si persiste el empate, el/la solicitante discapacitado/a.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

11



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 4VMW 77L9 CQR9 3AXQ

Bases Regulatoras (Plan Social Empleo 2022) - SEFYCU 4013936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

NOVENA: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

La persona solicitante será excluida por:

- a) Incumplir los requisitos de la convocatoria.
- b) El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno.
- c) No aportar, en el tiempo y la forma establecidos para ello, la documentación solicitada.
- d) Las personas participantes sólo podrán ser contratadas para un proyecto, considerándose, a estos efectos, excluyentes las dos fases entre sí.
- e) Haber sido sancionado disciplinariamente, en los últimos cinco años, tras el expediente disciplinario correspondiente, en contratos con el Ayuntamiento de Albacete.

DÉCIMA: REGLAS COMPLEMENTARIAS

- A) Para determinar el cumplimiento de los requisitos de acceso y valorar las circunstancias de baremación regulados en estas bases, sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias declaradas por la persona solicitante con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, no pudiendo subsanarse omisiones en las circunstancias declaradas objeto de baremación con posterioridad a este momento.
- B) Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmentemente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.
- C) La persona contratada no podrá padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.
- D) Cuando una misma persona resulte seleccionada para más de un puesto o perfil, por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, podrá optar al puesto que más le interese.
- E) El Ayuntamiento de Albacete no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo en

12



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 4VMW 77L9 CQR9 3AXQ

Bases Reguladoras (Plan Social Empleo 2022) - SEFYCU 4013936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

UNDÉCIMA: PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE PERSONAS SELECCIONADAS Y RESERVAS

1. Durante cada uno de los procesos de selección en cada una de las dos convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete los siguientes listados:

1º) Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.

2º) A continuación, las listas definitivas de personas excluidas y admitidas, así como la baremación provisional de las personas admitidas y concediéndose a su vez, un plazo de 5 días hábiles para hacer alegaciones a la baremación a efecto de posibles subsanaciones.

3º) Finalmente, las listas definitivas de admisión con baremación definitiva por orden de puntuación.

2. El Ayuntamiento, una vez finalizado el proceso de selección y antes de la publicación de la lista definitiva, remitirá el acta de selección a la Oficina de Empleo para que se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la Orden.

3. Las personas que no sean contratadas quedarán en reserva para eventuales bajas en el proceso de contratación regulado por las presentes bases, en el mismo orden en el que aparezcan en estas listas.

4. En ningún caso se realizará notificación individual a las personas interesadas.

DOUDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en el art. 24.2 de





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

la Orden de 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus.

DECIMOTERCERA: RECURSOS PROCEDENTES

1. Contra la resolución por la que se aprueben estas bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Albacete en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)
2. Contra las resoluciones que finalicen cada una de las convocatorias tramitadas en ejecución de estas bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Albacete en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)
JUANA ALFARO BELMONTE
09/11/2022Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 1073089C



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Cofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

ANEXO I FASE I

Puesto ofertado	Meses	Nº puestos	55% Reserva Mujeres (*)	Existe bolsa Ayto. (**)
Arquitecto/a Técnico/a-Coordinador/a de Seguridad: con titulación de Arquitecto/a Técnico y permiso de conducir B en vigor.	7	2	Mín: 1	No
Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales: será necesario estar en posesión de las tres especialidades y permiso de conducir B en vigor.	7	2	Mín: 1	No
Tutor/a de Inserción: Ciclo Formativo de Grado Superior en Integración Social y permiso de conducir B en vigor.	7	9	Mín: 5	No
Encargado/a jardinería: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente y permiso de conducir B en vigor. Se acreditarán la competencias de la ocupación con contrato de trabajo o certificado de empresa en modelo oficial en la categoría de encargado/a de jardinería	7	1	0	No
Encargado/a pintura: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente y permiso de conducir B en vigor. Se acreditarán la competencias de la ocupación con contrato de trabajo o certificado de empresa en modelo oficial en la categoría de encargado/a de pintura	7	1	0	No
Encargado/a obras: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente y permiso de conducir B en vigor. Se acreditarán la competencias de la ocupación con contrato de trabajo o certificado de empresa en modelo oficial en la categoría de encargado/a de obras	7	3	Mín: 2	No
Conductor/a: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente y permiso de conducir C + CAP (ambos en vigor)	6	3	Mín: 2	No
Oficial/a 1ª albañilería: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Se acreditarán las competencias de la ocupación con contrato de trabajo o certificado de empresa en modelo oficial en la categoría de oficial/a de 1ª de albañilería.	6	15	Mín: 8	Si
Oficial/a 1ª pintura: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Se acreditarán las competencias de la ocupación con contrato de trabajo o certificado de empresa en modelo oficial en la categoría de oficial/a de 1ª de pintura.	6	10	Mín: 6	Si
Ayudante/a de Oficios: Certificado de Escolaridad o titulación equivalente. Se acreditarán las competencias de la ocupación con contrato de trabajo o certificado de empresa en modelo oficial en la categoría de oficial/a de la construcción o de la pintura.	6	50	Mín: 28	No
Apoyo Preventivo: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente + Curso Básico en Prevención de Riesgos Laborales (50 horas). Se puntúa la presentación del Curso de Nivel Básico de Prevención en Construcción (60 horas), siempre que no se use como requisito de acceso.	6	15	Mín: 8	No
Auxiliar Administrativo/a: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. Se acreditarán las competencias de la ocupación con contrato de trabajo o certificado de empresa en modelo oficial en la categoría de Auxiliar Administrativo/a.	6	3	Mín: 2	Si
Trabajador/a en Inserción	6	170	Mín: 94	No
Monitor/a Informática: Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática y Comunicaciones	3	2	Mín: 1	No
Publicista: Ciclo Formativo de Grado Superior en Marketing y Publicidad	3	2	Mín: 1	No
TOTAL		288		
En aplicación de la base 7ª.2 de las Bases Reguladoras, dentro del Proyecto 2.- Proyectos medioambientales y de conservación de espacios públicos, se reservarán los colectivos relativos a los artículos 6.1.c y 6.2 de la Orden 146/2022: el 15 % reservado a mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género y el 25 % reservado a personas en exclusión social.				
(*) En aquellos puestos donde se oferte más de una persona, se reserva el 55 % para mujeres, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 6.3 de la Orden 146/2022				
(**) Cuando existan bolsas de trabajo para los puestos convocados, se seleccionará mediante ellas al personal que deba contratarse, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 9.a) de la Orden 146/2022				

15



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 4VMW 77L9 CQR9 3AXQ

Bases Reguladoras (Plan Social Empleo 2022) - SEFYCU 4013936

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15